



**Open Government Partnership**  
**Mecanismo de Revisión Independiente**  
**Chile**  
**Comentarios recibidos en el segundo**  
**informe de fin de término**

1. El resumen en inglés no es idéntico al resumen en español. Se solicita ajustar la versión en inglés para que refleje completamente la versión en español.
2. En el resumen/introducción y demás menciones: Donde se señala “Presidente de la Comisión de Probidad y Transparencia” hay que sustituir por “Secretario Ejecutivo de la Comisión...”.
3. En el resumen/introducción: indicar dentro de las organizaciones que han formado parte de la Mesa OGP a Datos Protegidos y al Instituto Derecho y Tecnología de la UCV.
4. En el resumen/introducción: el Tercer Plan de Acción ya está publicado, en [www.ogp.gob.cl](http://www.ogp.gob.cl) y en el sitio web de OGP.
5. En la sección “consulta con la sociedad civil durante la implementación”, se solicita que se explique en nota al pie, qué es “Espectro IAP2”.
6. En la sección “Avances en el cumplimiento de los compromisos”, subsección “Sobre ¿se avanzó en la apertura del gobierno?”, con respecto a cada compromiso, no queda claro en base a qué evidencia se determina si avanzó o no la política del gobierno más allá del statu quo. Si bien es evidente que se realiza una evaluación lo más detallada posible de los resultados de cada compromiso, no se indica verdaderamente un punto de partida, más allá de lo informado por el gobierno o las OSC, por lo que se solicita se aclare cuál es la base para efectuar la valoración del cambio, con respecto a cada compromiso.
7. Hacia el final de la evaluación del compromiso 1 está la nota al pie 2, que se refiere al envío de un cuestionario a la sociedad civil. Sin embargo, en razón de que en el cuestionario se consultaba a las organizaciones por cada uno de los compromisos y no sólo el número 1, y las opiniones manifestadas forman parte de la evaluación de cada compromiso, se sugiere que tal información aparezca al comienzo del informe.

8. Con respecto al compromiso 2, en la sección “¿se avanzó en la apertura del gobierno?”, el informe indica que en participación ciudadana “no cambió”. Se constata en la sección, que respecto de la participación ciudadana, el gobierno chileno realizó las siguientes actividades: a) III Conferencia Regional de Datos Abiertos (ConDatos), con la asistencia de 887 personas y que permitió la discusión en temas como docencia e investigación, energía, innovación ciudadana y seguridad ciudadana, entre otros, b) Hackatón regional con el objetivo de desarrollar aplicaciones digitales de interés ciudadano a través del uso de datos públicos, resultando ganadoras aplicaciones para apoyo a proveedores de servicios, compras públicas, y uso de bicicletas. Se destaca además que la normativa técnica de publicación de datos abiertos fue sometida a consulta pública<sup>1</sup>.

Sin embargo, a continuación se señala en el informe, “Si bien estos esfuerzos son positivos, las dos actividades no representan más o mejores espacios para la participación ciudadana.” Consideramos que tal evaluación no se condice del todo con los hechos que se constatan, sobre todo la consulta pública y las hackatones.

9. En el compromiso 4, se señala que el cumplimiento es “sustancial” y no “completo”. En relación con esto es pertinente consultar si el hecho de que se llegara a la meta de 324 servicios en agosto –cuestión que sí está constatada en el informe-, con posterioridad a la fecha de término del Plan de Acción, no obsta a que se considere que el gobierno cumplió con el 100% y por ende se evalúe como “completo”. Asimismo, se señala en el informe que después del fallo del SGS el CPLT propuso incorporar a 352 servicios, con respecto a lo cual se evalúa que se llegó al 88%. Se hace presente que el compromiso no fue modificado para llegar a tal meta, por lo que la evaluación en estricto rigor debiera mantenerse con respecto a 324 servicios.

10. También en el compromiso 4, hacia el final de la sección, se señala “Estos resultados demuestran que el Portal de Transparencia ha sido un mecanismo efectivo de transparencia activa y pasiva para los municipios (...) contribuye a reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes de información recibidas, lo cual permite un mejor ejercicio del derecho de acceso de información pública por parte de la ciudadanía”. Más adelante se señala: “Las organizaciones de la sociedad civil evaluaron el avance como significativo debido a que ha aumentado el número de sujetos pasivos (sic) en el portal, contribuyendo a el (sic) uso de éste como ventanilla única en materia de transparencia.” Dadas estas constataciones es posible sugerir que el compromiso se evalúe con impacto “transformador” y no “moderado”.

11. Compromiso 11, en la sección “¿se avanzó en la apertura del gobierno?”, se señala que con respecto a la rendición de cuentas públicas, “no cambió”, sobre la base de

---

<sup>1</sup> Se hace presente además que las fechas señaladas en el informe para la consulta pública están incorrectas. Las fechas son las siguientes: Fecha de Inicio: 31 de Agosto 2015; Fecha de Término: 21 de Septiembre 2015; Fecha de Respuesta de Gobierno: 30 de Octubre 2015.

que “no se señala cuáles son los mecanismos mediante los cuales los ciudadanos pueden adjudicar responsabilidades a los lobistas.” Se hace presente que: a) En nuestro entendimiento la rendición de cuentas pública no se sujeta solamente a la posibilidad de imputar alguna responsabilidad legal/administrativa/política a una persona determinada, sino que es un concepto amplio que abarca diversas formas mediante las cuales las autoridades o funcionarios dan cuenta de sus actuaciones, siendo la ley del lobby, con un mecanismo que abre al público la posibilidad de revisar la información sobre audiencias, viajes y donativos, un progreso importante en este sentido; b) los lobbistas en general corresponden a personas del sector privado, ajenas al gobierno, que por definición no están sujetas al mismo deber de rendición de cuentas que las autoridades y funcionarios públicos; c) la ley del lobby (N° 20.730) sí contiene disposiciones que permiten sancionar a los lobbistas, independientemente del hecho de que ello no haya sido parte del compromiso (véase artículos 8° y 12).

- *Fernando Sánchez Lay, Abogado de la Comisión de Probidad y Transparencia Administrativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*